

**ACTA/No. CUARENTA Y DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jeréz y de los Magistrados: Licenciados José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahun Martínez García, y; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Ramón Narciso Granados Zelaya, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez y doctor Ramón Iván García. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL RUBRO 51-REMUNERACIONES. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informe relativo a la aplicabilidad del criterio de la prescripción para infracciones y hechos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos en los informativos que en la Dirección se tramitan en contra de funcionarios judiciales. b) Excusa 9-E-2021. III. DELEGACIONES DE CORTE. a) Enlace con Mesa Judicial. b) Enlace con el Consejo Nacional de la Judicatura. IV. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, SOLICITADO POR LICENCIADA ANA HELEN LARIOS PORTILLO, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE MEANGUERA DEL

GOLFO EN FUNCIONES EN EL JUZGADO DE PAZ DE CHIRILAGUA, SAN MIGUEL Y LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ EN FUNCIONES EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CHALCHUAPA, SANTA ANA. V. ACUERDO MODIFICATIVO DE DENOMINACION DE LA ACTUAL CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL. VI.RECUSACIONES: a) Llamamiento de Magistrado suplente de Corte Suprema de Justicia en recusación interpuesta por el licenciado José Camilo Díaz Vásquez. b) 2-R-2021. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrado García solicita se incorpore como punto su solicitud de integrar la Comisión de Jueces. **Se deja constancia del ingreso al salón de Magistrados Dueñas y Argueta Manzano.** Advertido que este tema requiere una consideración sobre modificación de acuerdo previo de número de integrantes, se expresa desistimiento de la pretensión. Magistrado Presidente solicita una modificación de orden para conocer el tema presupuestario. Secretaria General solicita incorporar el tema del acuerdo propuesto sobre permanencia de Cámara Primera Especializada de lo Penal con sede en Santa Tecla. **Se aprueba agenda modificada en orden con doce votos.** I) TRANSFERENCIA DE FONDOS DE RUBRO 51. REMUNERACIONES. Magistrado Presidente presenta al Director Financiero, licenciado Samuel Trillos, quien saluda al honorable Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado**

**Calderón.** Se presenta normativa aplicable y situación actual sobre la inversión pública en los meses de este primer trimestre, bajo la consideración de que se generarían montos en ejecución. Informando el incremento en la carga laboral de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, aumento de las solicitudes de licencia por enfermedad o permiso tanto del área jurisdiccional y administrativa, otorgamiento de vacaciones de periodo único de quince días para juzgados de sede única, creación de nuevas sedes en materia contencioso administrativo, apoyos de personal temporal a sedes judiciales fortaleciendo capacidad de atención de procesos. Magistrado Calderón propone ante el Pleno se reflexione inmediatamente sobre las necesidades crecientes que se identifican en la jurisdicción Contencioso Administrativo, lo que sugiere puede atenderse este mismo día, duplicando la proyección para crear dos sedes de primera instancia en esta materia. Magistrada Sánchez de Muñoz sobre su trayectoria en la jurisdicción administrativa, señala lo trascendente que es el trabajo en materia de administración pública por la variedad de leyes administrativas que rigen a la administración; por lo que considera la oportunidad de creación este mismo día de dos sedes, tal y como se ha propuesto. Magistrado García sugiere varias pautas de ahorro, sobre lo que estima es una incorrecta aplicación de prestaciones y manejo de criterios sobre licencias concedidas a partir del Decreto 774, que recientemente ha sido prorrogado, por parte de la Unidad Técnica Central. Magistrado Pérez Chacón sobre lo anterior, considera

necesario revisar internamente, si se está ejecutando de manera poco eficiente el presupuesto del rubro, debe corregirse inmediatamente. Sobre el tema que la creación de una nueva sede en materia contencioso administrativo requiere de un estudio que lo refleje necesario, estima que las evidencias del volumen de trabajo están presentes y estando las alternativas dispuestas, propone se acuerde la inclusión de esta nueva sede judicial en este mismo acuerdo. Participa Director de Planificación Institucional señalando los pasos de creación de la nueva sede sugerida esta mañana y lo hecho a esta fecha: existe análisis legal pendiente en la Comisión de Modernización; sin embargo lo del día de hoy, es una propuesta sobre ejecución presupuestaria. Este día se propone una transferencia y no, un refuerzo presupuestario, como han expresado algunos con preocupación. Lo anterior permite inferir que existiría un déficit presupuestario al cierre del presente ejercicio financiero por lo cual se necesita reforzar las asignaciones aprobadas en el rubro 51 de remuneraciones de la referida unidad presupuestaria. **En atención a la atribución 5ª contemplada en el artículo 51 de la Ley Orgánica Judicial y lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, se llama a votar por transferir un monto de Tres millones seiscientos cincuenta mil dólares exactos, de las economías de salario generadas por plazas de las líneas detalladas que se incorporaran al acuerdo de mérito: trece votos.** En aspecto vinculante, Magistrado Calderón propone que este día el Pleno tome

el acuerdo de que existe la necesidad de crear un segundo Juzgado de Primera Instancia en la jurisdicción Contencioso Administrativa y que así se comunique a la Comisión de Modernización, para que proceda directamente a generar las acciones requeridas para que exista otra sede más a fortalecimiento de la jurisdicción. **Agrega a esta propuesta, Magistrada Sánchez de Muñoz, que el análisis de la Gerencia Jurídica ya considera la necesidad de fortalecer la jurisdicción y por tanto, solo debe decidirse el número de Juzgados y Cámaras. Se aprueba lo anterior con once votos.** II) INVESTIGACION JUDICIAL. a) Informe relativo a la aplicación del criterio de la prescripción para infracciones y hechos anteriores a la entrada en vigencia de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en los informativos disciplinarios contra miembros de la Carrera Judicial. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente.** Preside la sesión a partir de este punto la señora Magistrada Elsy Dueñas Lovos. Se analizan los criterios desarrollados por la Sala de lo Contencioso Administrativa en procesos seguidos por profesionales del derecho contra providencias del Pleno en expedientes disciplinarios seguidos ante la Sección de Investigación Profesional. La propuesta concreta es la aplicación supletoria de la prescripción de la acción del procedimiento del Código Procesal Penal para los expedientes disciplinarios de los miembros de la Carrera Judicial que contengan hechos realizados antes de la vigencia de la LPA, en atención del artículo 12 del Código Penal y los arts. 32 número 3 y

artículo 33 del CPP, es decir, en aquellos casos en que haya transcurrido un año o más, desde la fecha en que se verificó el hecho, sin que se haya pronunciado auto de inicio. La segunda propuesta es que: el Pleno de esta Corte considere la aplicación supletoria de la prescripción del procedimiento del Código Procesal Penal para los expedientes disciplinarios de los miembros de la Carrera Judicial iniciados antes de la vigencia de la LPA y que estén inactivos en atención al artículo 34 número 3 del CPP, es decir, que desde la fecha de la última actuación relevante haya transcurrido un año o más sin actividad en el expediente. Se presentan las consideraciones de mérito a cada propuesta por parte de la Directora interina de Investigación Judicial, que señala además que anterior conformación del Pleno de Corte ha interpuesto demandas de amparo contra providencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo dictadas en casos de expedientes disciplinarios de Investigación Profesional. Magistrado Calderón participa señalando su postura dentro de procesos contenciosos de miembros de la Carrera Judicial. Magistrada Sánchez de Muñoz difiriendo de la propuesta, pese a los esfuerzos mostrados por la Dirección, porque debe a su juicio, ser procedente la aplicación retroactiva de las normas, cuando estas favorecen al investigado. Esto a razón de que antes existía un vacío para este tipo de casos, según se trate de casos ocurridos dentro de la vigencia de las Disposiciones transitorias o de la Ley de Procedimientos Administrativos. Magistrado García efectúa varias precisiones sobre citas jurisprudenciales

hechas en el informe, relacionando además que podrían encontrarse sentencias con pronunciamientos que divergen entre la Sala de remplazantes que proveyó la sentencia que se estudia este día y otros pronunciamientos en distinta conformación subjetiva. Agrega que el proyecto no aborda el tema de la caducidad de la acción, porque al revisarlo, solo desarrolla la prescripción y se ha homologado con la caducidad, lo cual no es adecuado a su juicio. Directora de Investigación Judicial refiere que al hablar de hechos previos a la entrada en vigencia de la LPA, se hizo esfuerzo en buscar norma vigente que hiciera referencia a los plazos de prescripción. Magistrado Pérez Chacón sobre esto último, menciona que al momento que se dieron los hechos, la impronta de haber surgido las disposiciones transitorias y la ulterior aplicación de la LPA, motivan para que la reducción de plazos beneficiosos a la persona que se investiga. Considera que precisamente ese, es el esfuerzo que debe hacer la Dirección. Para el Magistrado Rivera Márquez hay un consenso sobre que por seguridad jurídica debe hablarse de un límite para el poder punitivo. Sin embargo, sobre el tema de retroactividad tiene varias consideraciones que hacer: el legislador es el que le va a dar el efecto retroactivo específico y en la LPA se hace mención de ello, en lo relativo al tema de la descripción de las infracciones y las sanciones y por tanto a juicio no es tajante. Por ello comparte parte de la propuesta hecha, que tiene una integración de las normas recogida en la jurisprudencia contencioso administrativa y por tanto, el año propuesto lo

estima viable. Magistrado García considera de lo dicho por la Directora, que la confusión de las categorías de prescripción y caducidad viene dentro del análisis presentado y si bien son cuestiones de aplicación prácticas, aplicar el artículo 147 de la LPA todavía pueda haber la posibilidad de ejercer una acción disciplinaria, por lo que mantener el año propuesto para uniformizar la prescripción y fijar la caducidad en los noventa días que dicen las disposiciones transitorias. Continuando con este razonamiento, participa Magistrada Sánchez de Muñoz, sobre la figura asimilable a la prescripción de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la figura de la caducidad; por tanto, si esta disposición estaba vigente, es este el que tiene que aplicarse a los casos. Concluye que esto es lo que debe decidirse por el Pleno. Directora de Investigación Judicial refiere que sobre la propuesta de utilizar el artículo 147 de la LPA para prescribir los actos y conductas de funcionarios sería una propuesta desfavorable a lo propuesto por la Dirección, que solo es de un año y no de tres, como menciona dicha norma. **Se deja constancia de reincorporación de Magistrado Presidente.** Magistrada Sánchez de Muñoz aclara que se declarará la prescripción en base el artículo ochenta de la Ley de la Carrera Judicial y sobre el análisis constitucional pendiente, refiere que es más beneficioso que el año que señala la Ley de Procedimientos Administrativos. Participa nuevamente Magistrado García aclarando que cuando se alude al artículo ochenta de la Ley de la Carrera Judicial porque se sigue confundiendo la prescripción con la caducidad al aludirse al artículo ochenta de la Ley de la Carrera Judicial. Aclara que las sanciones procesales declaradas



caducadas cierran la opción de volverse a presentar, lo cual aclara sobre la propuesta de la Dirección. Participa Magistrado Martínez solicitando aclaración sobre los últimos términos utilizados en los análisis hechos por los Magistrados Sánchez de Muñoz y García, sobre si se entiende que el artículo ochenta de la Ley de la Carrera Judicial regulaba la prescripción, más allá de la denominación y eso permite salvar el impase generado en esta discusión. Se aclara que noventa días hábiles para la caducidad con las disposiciones transitorias y un año, para la prescripción. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** Magistrado Pérez Chacón estima que la aplicabilidad de la norma jurídica es lo primero a definir y que el tema de la prescripción o caducidad se va a contar, desde que ocurrieron los hechos denunciados o desde el momento de la presentación de la denuncia. Por tanto, a su consideración lo que aplica es la prescripción aunque se haya mal establecido por el legislador, que trata de la caducidad. Estima que en su momento pudieron establecerse las disposiciones transitorias por ser más beneficiosas, por lo que establecer los nueve meses es lo mejor. Sugiere retomar los elementos discutidos y presentar una nueva propuesta de resolución a proveer. **Se llama a votar por aplicar el plazo de noventa días hábiles para la aplicación de la figura de la caducidad, utilizando las disposiciones transitorias a todos los casos previos a la entrada en vigencia de la LPA y para la aplicación de la figura de la prescripción, sean los ciento ochenta días establecidos, conforme a la Ley de la Carrera Judicial: Se aprueba lo anterior con diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

Sánchez de Muñoz, García, Granados, Argueta Manzano, Dueñas, Martínez, López Jeréz, Pérez Chacón, Calderón y Bonilla. En un aspecto vinculante al área que se conoce, Secretaria General informa que este día se terminaron de recibir los escritos de abstenciones presentados por Magistrados de Corte, sobre el informativo disciplinario seguido contra Licenciado Torres Arieta. Se modifica agenda para incluir el conocimiento del mismo, en razón del plazo señalado por la LPA para su tramitación. b) 9-E-2021. Abstenciones presentadas en Informativo disciplinario seguido contra licenciado Ricardo Ernesto Torres Arieta. **Se deja constancia del retiro de los señores Magistrados Calderón, García y Granados.** Se presenta análisis de procedencia de cada una de las abstenciones presentadas, haciendo aclaración que la norma procesal aplicable es la dispuesta en la Ley de Procedimientos Administrativos. Se efectúan consideraciones sobre la excusa presentada por Magistrado García al no referirse a las causales cerradas de la norma aplicable sino al Código Procesal Civil y Mercantil y el fundamento de su presentación. Magistrada Velásquez expresa que al presentar la excusa el Doctor García, reconoce que puede existir un motivo para no participar en la decisión y por tanto, considera que debe aprobarse su separación, para garantizar que el proceso sea lo más transparente posible. Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que el Código Procesal Civil y Mercantil tiene un catálogo más amplio para los motivos de abstención y excusas; sin embargo, la norma aplicable que es la LPA tiene un catálogo cerrado donde se ha revisado no encaja el impedimento. **Efectuado el análisis normativo, se llama a votar por declarar ha lugar a las**

**abstenciones presentadas por los Magistrados Ramón Narciso Granados Zelaya y Roberto Carlos Calderón Escobar del conocimiento del expediente disciplinario que se sigue contra el Juez del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel: nueve votos. Se llama a votar por declarar no ha lugar a la excusa presentada por el Magistrado Ramón Iván García por las razones desarrolladas en la resolución a proveer: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Pérez Chacón, Dueñas, López Jeréz, Martínez, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. Secretaria General informa que los dos casos agendados este día, a partir del acuerdo tomado respecto de la prescripción y caducidad se ven afectos y por tanto, se solicita su retiro. Se instruye lo anterior. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados: Granados, García y Calderón.** III) DELEGACIONES DE CORTE. Habiéndose conformado las Comisiones de Magistrados, resta pendiente el decidir sobre las delegaciones de Magistrados para atender asuntos vinculados al quehacer del Pleno. a) Enlace con Mesa Judicial. Magistrado Argueta Manzano propone se mantenga en dicha condición a la Magistrada Elsy Dueñas Lovos. Magistrado Martínez propone al Magistrado José Ángel Pérez Chacón. Magistrada Dueñas propone a Magistrado Calderón, quien ha estado participando como enlace desde su incorporación a Corte Suprema. **Se llama a votar por delegar a los señores Magistrados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón y Roberto Carlos Calderón Escobar como enlaces con la Mesa Judicial: nueve votos.** b) Enlace con el Consejo Nacional de la Judicatura. Magistrada Dueñas Lovos propone al

Magistrado Héctor Nahún Martínez. Magistrado Calderón somete a la consideración del Pleno su permanencia como enlace. **Se llama a votar por delegar a los señores Magistrados: Héctor Nahún Martínez García y Roberto Carlos Calderón Escobar, como enlaces con el Consejo Nacional de la Judicatura: diez votos.** Secretaria General informa que la delegación para integrar el Consejo Editorial, la conformaban tres Magistrados, entre los que se encuentra el Magistrado Ramírez Murcia y en razón, de que el mismo no se encuentra, se retira para próxima sesión. Se retira de agenda la propuesta de acuerdo vinculado con la disposición transitoria que proteja a los empleados por COVID 19, a razón de la intervención hecha esta mañana por el Magistrado García.

IV. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, SOLICITADO POR LICENCIADA ANA HELEN LARIOS PORTILLO, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE MEANGUERA DEL GOLFO EN FUNCIONES EN EL JUZGADO DE PAZ DE CHIRILAGUA, SAN MIGUEL Y LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ EN FUNCIONES EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CHALCHUAPA, SANTA ANA. Se conocen individualmente y a partir de lo verificado en cada uno de los expedientes de los funcionarios, sobre llamamientos a distintas sedes de las que poseen en propiedad, cumplimiento de requisitos establecidos en el Instructivo emitido por esta Corte para tal efecto, se acuerda: a) **Denegar la concesión del periodo de vacaciones para el año 2021 a la licenciada Ana Helen Larios Portillo, jueza propietaria de Meanguera del**

**Golfo, actualmente en funciones en Chirilagua, departamento de San Miguel: ocho votos.** b) **Denegar la concesión de vacaciones para el año 2021 al licenciado Jorge Salvador Calderón Ramírez, Juez Propietario de Paz de Tacuba, actualmente en funciones en Juzgado de Instrucción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana: ocho votos.** Secretaria General informa que se ha recibido proveniente de la Dirección de Servicios Técnico Judiciales propuesta de acuerdo para modificar el nombre de la actual Cámara Especializada de lo Penal, ya que a partir del día uno de junio entra en funcionamiento de la Cámara Segunda Especializada de lo Penal. Se modifica la agenda para introducir ese acuerdo modificativo de nombre con once votos. V) **ACUERDO MODIFICATIVO DE DENOMINACION DE LA ACTUAL CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL. Se presenta el contenido del mismo y en razón de la entrada en funcionamiento de este nuevo Tribunal colegiado creado mediante Decreto Legislativo 826 de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se somete a votación que la hoy Cámara Especializada de lo Penal con sede en Santa Tecla, pase a denominarse Cámara Primera Especializada de lo Penal, conservando su sede en aquella ciudad, en razón de los estudios técnicos que identifican no es posible trasladarla a la ciudad de San Salvador: once votos.** VI. **RECUSACIONES.** a) Llamamiento de Magistrado suplente de Corte Suprema de Justicia en recusación interpuesta por el licenciado José Camilo Díaz Vásquez. Se relaciona que con fecha veintinueve de abril se conoció y decidió sobre las recusaciones interpuestas contra los Magistrados José Óscar Armando Pineda

Navas y Doris Luz Rivas Galindo. A partir de la nueva conformación subjetiva de este Pleno y estando pendiente pronunciarse materialmente sobre aquella decisión, se plantea la procedencia de llamar Magistrado remplazante para el conocimiento del recurso presentado por el Señor Díaz Vásquez. **Se llama a votar por llamar como Magistrado remplazante al licenciado David Omar Molina Zepeda: once votos.** b) 2-R-2021. Trata de incidente de recusación de la sala de lo penal incoado por defensor particular del señor Walter Oswaldo Salazar Martínez, en relación a proceso penal instruido contra el mismo y otros en el caso denominado “Masacre el Mozote y lugares aledaños”. Se presentan los argumentos de los Magistrados Rivas Galindo y Ramírez Murcia quienes pretenden ser separados en razón de lo dispuesto en el artículo 66 numeral 10) del Código Procesal Penal. Al análisis efectuado, se evidencia que no existe conocimiento de fondo del proceso penal, ya que es un incidente planteado por funcionario que debe resolver a la vez, la separación del Juez de la causa. Respecto de lo alegado, logra evidenciarse que los Magistrados han actuado dentro de sus competencias pronunciando resoluciones en sus votos razonados y que los mismos, no constituyen consejo y/o opinión extrajudicial de los casos, sino que ejercen su función jurisdicción en los procesos sometidos a su competencia. Magistrado García señala que lo procedente es declarar improcedente la pretendida recusación interpuesta, por no constituirse lo dispuesto en la disposición alegada. **Se llama a votar por declarar improcedente la pretensión de recusar a los señores Magistrados Doris Luz Rivas Galindo y Leonardo Ramírez Murcia,**

**del conocimiento del incidente 12REC2021 a resolverse en la Sala de lo Penal de esta Corte: se aprueba lo anterior con diez votos.** Se da por terminada la sesión a las trece horas.